

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO DE APOYO		MA-CC-FO-08	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRACIÓN		FECHA: 12/02/2025	VERSIÓN 01
	FORMATO CONCEPTO JURÍDICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		PÁGINA 1 DE 3	

San José de Cúcuta, septiembre 2026

Doctora
CAROLINA ALVAREZ GARCIA
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE GESTIÓN MINERO Y ENERGÉTICO SOSTENIBLE

Realizado el estudio jurídico, se observa lo siguiente:

CONTRATISTA	LAURA VIANEY ROJAS SANCHEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.093.788.498.
OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete con EL DEPARTAMENTO a prestar los servicios como como profesionales como INGENIERO CIVIL , para la gestión, asesoría, seguimiento y acompañamiento a los programas y proyectos de eficiencia energética de la secretaria de gestión minero y energética sostenible del departamento de Norte de Santander en el marco del proyecto "IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y/O OFICINAS PÚBLICAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL, NORTE DE SANTANDER" con código BPIN 2024004540022.
VALOR	ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS
PLAZO	MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$11.025.000) TRES (3) MESES

- 1. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Estos servicios se pagarán con cargo al Rubro No. 2.3.2.02.02.009 denominado **servicios prestados a la comunidad sociales y personales**; según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00005692 de 05 de octubre del 2026 expedido por el profesional especializado de Secretaría de Hacienda Departamental
- 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 4, Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y ss. Decreto 1068 de 2015 Artículos. 2.8.4.4.5. y 2.8.4.4.6, regula la modalidad de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación**

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO DE APOYO		MA-CC-FO-08	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRACIÓN		FECHA: 12/02/2025	VERSIÓN 01
	FORMATO CONCEPTO JURÍDICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		PÁGINA 2 DE 3	

directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece: **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

3. El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, Invitación a presentar oferta, propuesta del contratista y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa adelantado por la entidad; en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO DE APOYO		MA-CC-FO-08	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRACIÓN		FECHA: 12/02/2025	VERSIÓN 01
	FORMATO CONCEPTO JURÍDICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		PÁGINA 3 DE 3	

4. La necesidad de celebrar el presente proceso está prevista en el plan de adquisiciones vigencia 2026. Así mismo, existe el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP de fecha FECHA CDP, asciende a la suma de **ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$11.025.000)**, incluidos descuentos de Ley; con una duración de TRES (3) MESES.

5. **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** Cumplió con los requisitos mínimos de Ley para contratar y los exigidos en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia realizados, según el formato de constancia de idoneidad y experiencia, documento calendarado el día No. 00005692 de 05 de octubre del 2026, el cual hace parte del expediente contractual.

6. **ANEXOS (CLAUSULADO GENERAL Y CLAUSULADO ESPECÍFICO):** Revisados los mismos, se observa que se ajusta a Derecho y a las reglamentaciones de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

Por tal razón la minuta cumple con las exigencias legales.

Así las cosas y por reunir los requisitos de ley, y atendiendo los preceptos legales, se procede a brindar el concepto jurídico a satisfacción, recomendando a la entidad seguir con las demás etapas contractuales.


Jeferson Corzo Martínez
 Abogado - Contratista

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Jorge Nova Zapata	Abogado Contratista	
Revisión Jurídica:	Jeferson Corzo Martínez	Abogado Contratista	
Aprobó:	William Acosta	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			